

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA REHABILITACIÓN DE CIEN SISTEMAS FOTOVOLTAICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL: PROFA. ARELY ARCE PERALTA; EL SÍNDICO MUNICIPAL: ALFONSO LOMBERA ROMERO Y EL OFICIAL MAYOR: LIC. VICTOR ANGEL GANDARILLA PORRAS., TODOS ELLOS DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR", Y POR OTRA PARTE EL C. OCTAVIO OROZCO ALATORRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES:

I.- "EL COMPRADOR" DECLARA QUE:

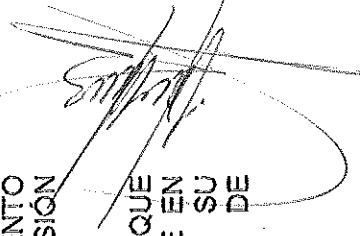
1.1 SER UNA PERSONA FISICA DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 51 FRACCIÓN IV (INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 25 FRACCIÓN I, 26, 27 Y 28 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 116 FRACCIÓN XVI, 117 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, 9 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

1.2 QUE QUIENES EN ESTE ACTO LO REPRESENTAN, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CONFORME LO SIGUIENTE: LOS C. PRESIDENTA MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL AMBOS DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA PLANILLA ELECTA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S. DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015, EXPEDIDA POR EL COMITÉ ELECTORAL MUNICIPAL DE LORETO B. C. S. Y EL ACTA DE SESIÓN DE INSTALACION DEL HONORABLE VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y EN EL CASO DE EL C. OFICIAL MAYOR MUNICIPAL DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 52, CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

1.3 EN RELACIÓN CON EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, SE HACE LA ACLARACIÓN QUE LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, Y SINDICO MUNICIPAL, FIRMAN EL PRESENTE EN CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES; EL OFICIAL MAYOR MUNICIPAL EN SU CALIDAD DE CONVOCANTE Y ÁREA ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.



M1628111



I.4 QUE TIENEN SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N, ENTRE SALVATIERRA Y MAGDALENA DE KINO EN ESTA CIUDAD DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ MISMO MANIFIESTA CONTAR CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SIGUIENTE MLB980520QB1.

I.5 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRÓ CON "EL VENDEDOR", MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMPRAVENTA DE LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA REHABILITACIÓN DE CIEN SISTEMAS FOTOVOLTAICO"

I.6 QUE LOS RECURSOS CON QUE CUBRIRÁN EL COSTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SON PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), RAMO 33, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, ESPECÍFICAMENTE DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN CON FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVA, EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE LORETO, B.C.S., APROBADA EN SECCIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 072.

II.- DE "EL VENDEDOR":

II.1 C. OCTAVIO OROZCO ALATORRE, CON NUMERO DE PROVEEDOR 01, MANIFIESTA SER PROPIETARIO LEGAL DEL NEGOCIO DENOMINADO "TODO SOLAR MX" LEGALMENTE CONSTITUIDO, CON CAPACIDAD, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR ORALOC56110725H901 ASÍ MISMO EXHIBE LICENCIA COMERCIAL CLAVE NO. 11038.

II.2 QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA SU DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN BOULEVARD 5 DE FEBRERO SIN NUMERO COLONIA CENTRO, CIUDAD LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, C.P. 23060, ASÍ COMO CONTAR CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES OAO561107H90.

II.3 QUE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE SU REPRESENTADA ES EL COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO.

II.4 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES LICITADOS Y LOS ALCANCES DEL PRESENTE.

II.5 QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

III.6 IGUALMENTE "EL VENDEDOR", CONVIENE EN QUE, SI LLEGARA A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO CONVOCAR LA PROTECCIÓN DE OTRO PAÍS.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE ES SU VOLUNTAD EL CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE PARA ELLO HUBIERE EXISTIDO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

III.2.- QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN.

III.3.- QUE CONOCEN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

III.4.- QUE ES SU VOLUNTAD EL SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

DEL OBJETO

PRIMERA - EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LA REHABILITACIÓN DE CIEN SISTEMAS FOTOVOLTAICO"; QUE CONSISTEN EN:

#	CONCEPTO	CANTIDAD
1.-	UNA UNIDAD. -CONTROLADOR CARGA/DESCARGASHS-10, CON CARACTERÍSTICAS: 10 A DE CAPACIDAD DESDE EL MÓDULO SOLAR 12 V.	100
2.-	CUATRO PIEZAS. - LAMPARA LED CON CARACTERÍSTICAS: LUZ BLANCA FRIO, 90 LÚMENES, ANGULO DE APERTURA DE 120", WATTS DE CONSUMO.	100
3.-	UNA PIEZA. - BATERÍA MARCA LTH MODELO L31T/S DE 104 AH: VOLTAJE DE OPERACIÓN: 12 VOLTS- LIBRE DE MANTENIMIENTO -TECNOLOGÍA PLOMO-ACIDO.	100
4.-	UNA CAJA. - CAJA FUSIBLES DE 5 AMPERES.	100
5.-	CUARENTA METROS DE CABLE DUPOLEX (POT) 2X 12 AWG.	100
6.-	CUATRO JUEGOS. - ACCESORIOS PARA LAMPARAS (APAGADOR, PIJAS, GRAPAS, ETEC.)	100
7.-	UN JUEGO. - ACCESORIOS PARA BATERÍAS (TERMINALES, TORNILLERÍA, GRASA, ETC.)	100

SEGUNDA. - LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN REUNIR LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO CON LA COTIZACIÓN DE LOS EQUIPOS PRESENTADA POR "EL VENDEDOR" QUE FUE REQUERIDO POR "EL COMPRADOR".

DE LA FECHA DE ENTREGA

TERCERA. - "EL VENDEDOR" DEBERÁ HACER ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LO REQUERIDO POR "EL COMPRADOR".

DEL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

CUARTA. - "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA MERCANCÍA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN, ENTRE SALVATIERRA Y MAGDALENA DE KINO EN ESTA CIUDAD DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, C.P. 23800, O EN SU DEFECTO EN EL LUGAR QUE LE INDIQUE "EL COMPRADOR", SIN DAÑO ALGUNO, Y SIN QUE REPRESENTE COSTO ADICIONAL PARA "EL COMPRADOR".

DEL AUTORIZADO PARA RECIBIR LOS BIENES

QUINTA. - "EL VENDEDOR" ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR LA MERCANCÍA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUINTA, EN DONDE "EL COMPRADOR" FACULTA DESDE ESTE MOMENTO AL C. MIRNA ARCE MURILLO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S., QUIEN SE IDENTIFICARÁ CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR, PARA RECIBIR Y VERIFICAR LA MERCANCÍA ESPECÍFICAMENTE LOS EQUIPO PARA LA REHABILITACIÓN DE CIEN SISTEMAS FOTOVOLTAICO QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA SEGUNDA.

DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

SESTA. - "EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA MERCANCÍA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN SU COTIZACIÓN QUE LE FUE REQUERIDA Y EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL COMPRADOR" O A TERCEROS.

SÉPTIMA. - IGUALMENTE SE OBLIGA "EL VENDEDOR", A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR".

DE LA PENALIDAD

OCTAVA. "EL VENDEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL COMPRADOR" APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA (COMPUTADORAS) OBJETO DE ESTE CONTRATO, TOMANDO COMO FECHA LA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 2 AL MILLAR DIARIO DE LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO; MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS NATURALES, PARA EL CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO EXCEDA DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DEL MONTO Y FORMA DE PAGO.

NOVENA. - EL PRECIO TOTAL DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 889,626.73 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 73100 M.N.) MAS 16% DE I.V.A.

DEL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL PAGO

DECIMA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA LIQUIDACIÓN DE LA CANTIDAD PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE EN DOS PAGOS, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EL 50 % RESTANTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS. EN EL ENTENDIDO QUE LA LIQUIDACIÓN DE LAS CANTIDADES ANTES PACTADAS SE HARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE FACTURAS, MISMAS QUE DEBERÁN DE SER ENTREGADAS EN LA OFICINALÍA MAYOR Y DICHO PAGO A "EL VENDEDOR" SE HARÁ MEDIANTE CARTA DE INSTRUCCIÓN DIRIGIDA A LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I MADERO, SIN ENTRE SALVATIERRA Y MAGDALENA DE KINO, DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 15:00 HORAS, FIJÁNDOSE COMO FECHA DE PAGO A MÁS TARDAR 3 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE DICHO TRÁMITE EN LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DECIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ DESPUÉS DE FORMALIZADO ESTE, PUDIENDO CONCLUIR ANTES, CON LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL MONTO ESTABLECIDO Y CON LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O CON POSTERIORIDAD PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE "LAS PARTES".

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

DECIMA SEGUNDA. - "EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORETO, B.C.S., ASÍ COMO LOS SIGUIENTES CASOS ESPECÍFICOS:

- I. SI "EL VENDEDOR" NO HACE LA ENTREGA ACORDADA Y EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II. SI "EL VENDEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA CONVENIDA, ENTREGA BIENES DISTINTOS CUANTITATIVA O CUALITATIVAMENTE A LO SOLICITADO EN EL CONTRATO, O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DEL SUMINISTRO REALIZADO QUE HUBIERA SIDO RECHAZADO POR PARTE DE "EL COMPRADOR".
- III. SI "EL VENDEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CONVENIDOS, ENTREGA BIENES CON UNA GARANTÍA INFERIOR A LA OFERTADA O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LOS ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE "LAS PARTES".
- IV. SI "EL VENDEDOR" NO DA CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE ENTREGA CONVENIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- V. SI "EL VENDEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI EFECTÚA CESIÓN DE BIENES, EN FORMA TAL QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- VI. SI "EL VENDEDOR" SUBCONTRATA O CEDE TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO A UN TERCERO, SIN EL AVISO PREVIO A "EL COMPRADOR".
- VII. SI "EL VENDEDOR" NO CONCEDE A "EL COMPRADOR" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.
- VIII. SI "EL VENDEDOR" INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL CONTRATO EN FORMA INJUSTIFICADA.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL COMPRADOR", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL VENDEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

DE LA JURISDICCIÓN APLICABLE

DECIMA TERCERA.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO A LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE Y EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LORETO BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS LES PUDIERAN CORRESPONDER.

DECIMA CUARTA. -LAS PARTES DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS Y ENTENDIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, FIRMÁNDOLO EN LA CIUDAD DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE 2017, PARA CONSTANCIA Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

POR EL "COMPRADOR"

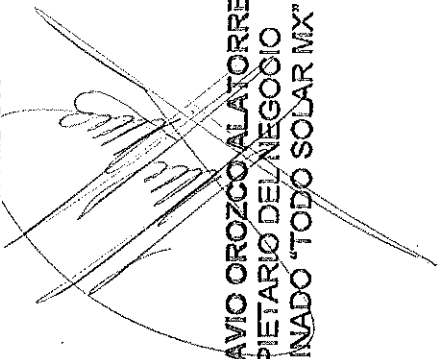

C. PROFA. ARELY ARCE PERALTA
PRESIDENTA MUNICIPAL.

C. ALFONSO LOMBERA ROMERO.
SINDICO MUNICIPAL.



C. LIC. VICTOR ANGEL GANDARILLA PORRAS
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL.

POR EL "VENDEDOR"



C. OCTAVIO OROZCO ALATORRE.
PROPIETARIO DEL NEGOCIO
DENOMINADO "TODO SOLAR MX"